



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día doce de marzo de dos mil quince, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 22.” tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y por el artículo 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; intervenir en regularización de la tenencia de la tierra urbana; así como regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 6 de la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California* establece que en representación del Municipio y para cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como celebra contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes; prescribiendo que el reglamento mediante el cual se otorguen facultades de representación legal y poderes, o el acuerdo del Ayuntamiento que las contenga, debidamente certificado por el Secretario Fedatario Municipal y publicado en el Periódico Oficial del Estado, tendrá en todo caso la naturaleza de documento público en los procedimientos administrativos y judiciales. -----

TERCERO.- Que a su vez el artículo 7 del ordenamiento citado en el numeral antecedente dispone que el Presidente Municipal, en su calidad de Alcalde de la comuna, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el Gobierno y la Administración Pública Municipal, Descentralizada y Paramunicipal; ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, pudiendo delegar mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento; y todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de Gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.

CUARTO.- Que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tiene a su cargo el ejercicio de diversas atribuciones entre las que se encuentran, atentos a la fracción XIII del artículo 16 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, celebra convenios para la





AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno; en coordinación con el Estado y con la Federación. -----

QUINTO.- Que derivado de lo expuesto, en este capítulo y en el de antecedentes, y dada la dinámica de crecimiento demográfico que presenta el territorio municipal de Tijuana, Baja California, resulta indispensable para el bienestar de la población la realización de manera permanente de inversiones en obras de urbanización que favorezcan el desarrollo social y económico de las comunidades, en las que tengan una participación activa en los sistemas de cooperación o de plusvalía, quienes se vean beneficiados de manera particular por dichas obras. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba autorizar al Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, para recibir el apoyo y realizar los trámites conducentes para la ejecución de obras de infraestructura con cargo al patrimonio del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP). -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de la ciudadanía. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ

